



I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ORD. N° : **E 0441**

ANT : Oficio N°71.263 del Sr. Prosecretario de la Cámara de Diputados y carta del H. Diputado Fidel Espinoza Sandoval.

MAT : **INFORMA.**

PUERTO MONTT,

06 ABR. 2021

A: SR. LUIS ROJAS GALLARDO. -
PROSECRETARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE: SR. IVAN LEONHARDT CÁRDENAS. -
ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

Junto con saludar, respecto a las diversas consultas formuladas por el H. Diputado de la República, don Fidel Espinoza Sandoval informo a Ud., lo siguiente:

1. Que, en cuanto a la documentación solicitada en oficio del antecedente, ésta, en gran parte ya se encuentra acompañada en el proceso de fiscalización iniciado desde el día 01 de marzo de 2021, por parte de la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt.

2. Que de la documentación que se encuentra en nuestro poder, se remiten los siguientes documentos: el contrato de obra "Mejoramiento Integral del Instituto Comercial de Puerto Montt", Carta Gantt y las Normas de Prevención de Riesgos para Contratistas que se entrega en cada obra municipal.

Sin otro particular;

Se despide atentamente;



ALCALDE (S) COMUNA DE PUERTO MONTT



VSH/JBC/acf

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Departamento de Educación Municipal.
- Archivo Unidad Jurídica DAEM.

Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

REPERTORIO N°7357

**CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA E-34/2020 (ESCRITURA
PÚBLICA MAYOR A 3000 UF)**

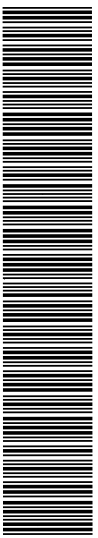
**“MEJORAMIENTO INTEGRAL INSTITUTO COMERCIAL
PUERTO MONTT”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

Y

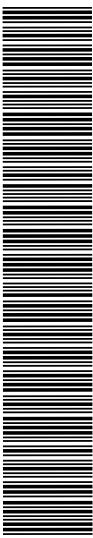
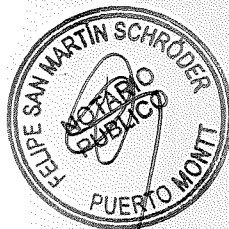
SOCIEDAD COMERCIAL EL NARANJO LIMITADA

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a veintinueve de octubre de dos mil veinte, ante mí, **Felipe San Martín Schröder**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta número cuatrocientos catorce, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos veinte mil cien guión cero, representada legalmente por su Alcalde, don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, chileno, soltero, comerciante, cédula nacional de identidad número diez millones sesenta y cinco mil dieciocho guión cinco, domiciliados en calle San Felipe número ochenta de esta ciudad, en adelante e indistintamente “la Municipalidad”; y **SOCIEDAD COMERCIAL EL NARANJO LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos sesenta y tres mil novecientos ochenta guion siete, representado legalmente por don **SEBASTIAN ALEJANDRO BUSTAMANTE LANCTOT**, chileno, soltero estudiante, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos veinticinco mil



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

seiscientos once guion dos; domiciliados en Avenida Abate Molina numero doscientos siete. Comuna de Villa Alegre, Región del Maule, de paso en ésta, en adelante indistintamente “el contratista”; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, exponen que han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, mediante **Decreto Exento número siete mil ochocientos nueve del quince de Septiembre de dos mil veinte**, aceptó la oferta y adjudicó a la compañía la Licitación Pública E guion treinta y cuatro de dos mil veinte, realizada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID número dos mil trescientos veintiocho guion ciento diez guion LR veinte, sobre “**MEJORAMIENTO INTEGRAL INSTITUTO COMERCIAL PUERTO MONTT**”. **SEGUNDO:** Por el presente acto se formaliza la adjudicación de la Licitación indicada, contratando “**MEJORAMIENTO INTEGRAL INSTITUTO COMERCIAL PUERTO MONTT**” de acuerdo a los antecedentes de la Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales, Generales, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Técnicas Anexas y según las condiciones de la oferta aceptada. **TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a *doscientos setenta y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil setecientos catorce, I.V.A. incluido.* **CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras es **de 120 días corridos** de acuerdo a lo señalado en el decreto exento número seis mil trescientos veinticinco de nueve de julio de dos mil veinte. **QUINTO: INSPECCION TÉCNICA DE OBRA.** La Inspección Técnica de la Obra recae en el profesional que designe el Director de Obras Municipales conforme el artículo veintiuno de las Bases



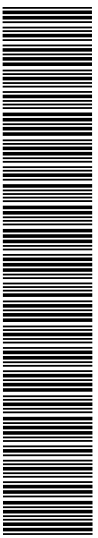
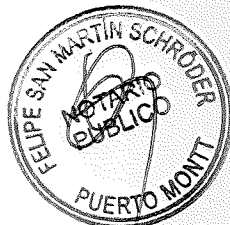
Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

Administrativas Especiales. **SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, la empresa acompaña a este acto, un documento financiero emitido por la CONTEMPORA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., número de operación POL 120170186, pagadera a la vista, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt por un valor de trece millones setecientos catorce mil setecientos ochenta y seis pesos. **SÉPTIMO: MARCO NORMATIVO DEL CONTRATO.** El presente Contrato se rige por sus disposiciones y, supletoriamente en lo no regulado, por lo establecido en las Bases Administrativas, por lo que la compañía deberá dar cumplimiento a cada uno de los elementos técnicos y administrativos propuestos en la Licitación que motiva el presente Contrato, las especificaciones Técnicas, **Decreto Exento número siete mil ochocientos nueve del quince de Septiembre de dos mil veinte** y demás antecedentes pertenecientes a la licitación ya indicada, documentos que ambas partes declaran conocer y aceptar, formando parte integrante del presente contrato, los que no se insertan por ser conocidos de las partes. **OCTAVO:** La fecha de inicio del plazo contractual se contará desde la fecha del acta de entrega de terreno según lo establece el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas Especiales. **NOVENO: TERMINO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO Y MULTAS.** El término administrativo del contrato se hará con cargo a las garantías constituidas y procederá en los casos descritos en el artículo treinta y dos de las bases administrativas especiales. La liquidación del mismo se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y tres de las mismas bases administrativas. Asimismo las multas se regularán según lo dispuesto en el



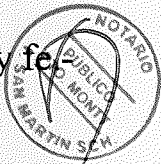
Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

artículo treinta y cuatro de las bases administrativas especiales. **DÉCIMO:** Serán de exclusivo cargo del contratista los gastos, impuestos, honorarios y demás que graven el presente contrato. **DÉCIMO PRIMERO:** **TRIBUNALES COMPETENTES.**-Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en quienes prorrogan competencia. **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes facultan a la abogada Alejandra Contreras Lebien, Jefa Unidad Jurídica DAEM de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, o en quien delegue tal función; para hacer las rectificaciones tipográficas o numéricas que fueren necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMO TERCERO:** **PERSONERIAS.** La Personería de don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS** para actuar a nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, consta en Decreto Exento número diecisiete mil quinientos ochenta y tres, de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, el que no se acompaña por ser conocido de las partes a su expresa solicitud. La personería de **SEBASTIAN ALEJANDRO BUSTAMANTE LANCTOT**, para representar a **SOCIEDAD COMERCIAL EL NARANJO LIMITADA**, consta en el Mandato General Amplio, otorgado ante el Notario y Conservador Gerardo Navarro Escala, Repertorio número mil seiscientos diecisiete, del nueve de Septiembre de dos mil catorce, que no se inserta por ser conocida de las partes a su expresa solicitud. Minuta de doña **Alejandra Contreras Lebien**, **abogado**. En comprobante previa lectura de las partes y del Notario que



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

autoriza. Se da copia. Doy fe

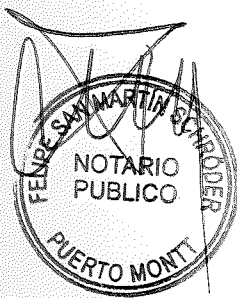


ILUTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

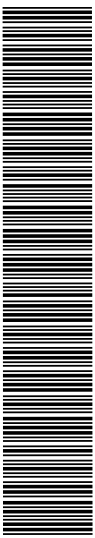
Sebastián Aleja. Bustamante Lanctot 16.725.611-2

SEBASTIAN ALEJANDRO BUSTAMANTE LANCTOT
pp. SOCIEDAD COMERCIAL EL NARANJO LIMITADA

76.263.980-7



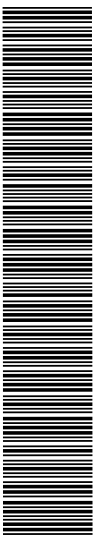
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-201105-1339-03108

J. ALMONACID	
Fecha:	28/10/20
Bol. N°:	130084
Firma:	5

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-201105-1339-03108



**Certifico que esta copia es testimonio fiel al original que he tenido a la vista.
Doy Fe. Puerto Montt 05-11-2020.**



Firmado Digitalmente
por: FELIPE RICARDO
SAN MARTIN
SCHRODER
Fecha: 2020.11.05
13:39:03 CLST
Razon: Solicitada por el
cliente vía Internet
Ubicacion: Urmeneta 414

NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA CONTRATISTAS

I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

INTRODUCCION

La ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (publicada el 1° de Febrero de 1968), establece la responsabilidad subsidiaria del Mandante de una obra, respecto de las obligaciones de sus contratistas en las materias que establece la misma ley (Art. 4°).

De igual manera y en cumplimiento con su rol social, la I. Municipalidad debe velar por el cumplimiento de las normas mínimas de protección de las personas que laboren en la jurisdicción de su comuna.

TITULO 1 DEFINICIONES

- **Mandante** : I. Municipalidad de Puerto Montt
- **Contratista**: Toda persona natural o jurídica que convenga con un contratista ejecutar parte o el todo de un contrato que este último se encuentre ejecutando para la I. Municipalidad de Puerto Montt.
- **Subcontratista** : Toda persona natural o jurídica que convenga con un contratista ejecutar parte o el todo de un contrato que este último se encuentre ejecutando para la I. Municipalidad de Puerto Montt.
- **Asesor en prevención de riesgos**: Funcionario de la I. Municipalidad de Puerto Montt, experto en Prevención de Riesgos.
- **Experto en Prevención de Riesgos**: Funcionario de la empresa contratista Experto en Prevención de Riesgos, en alguna de las categorías que la ley establece (Técnico o Profesional, de acuerdo con el Art. 40).
- **Asesor Mutuality**: Experto en Prevención de Riesgos, funcionario de la mutualidad a la cual se encuentra adherida la entidad contratista.
- **Inspector Técnico de la Obra**: Profesional competente, nombrado por la I. Municipalidad de Puerto Montt, para controlar el desarrollo de las obras.

TITULO II DEL AMBITO GENERAL DE LA PREVENCIÓN

De acuerdo con el Art. 1° de la Ley 16.744, el Seguro Social contra Riesgos de Accidente del Trabajo y Enfermedades Profesionales es de cumplimiento obligatorio.

Las empresas están obligadas a implementar al menos todas las medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo que se encuentran prescritas en las Leyes, Reglamentos y Normas de cumplimiento obligatorio vigentes.

De igual manera deberán adoptar y poner en práctica todas las medidas de prevención que le indique el Asesor en Prevención de Riesgos y/o el Comité Paritario; así como también aquellas que les prescriban directamente el Servicio de Salud o, en su caso, el respectivo organismo mutual administrador.

Asimismo, las empresas deberán proporcionar a sus trabajadores, los equipos e implementos de protección personal necesarios de acuerdo a las labores específicas que se desarrollen, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor.

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán cumplir de igual manera con lo dispuesto en el Decreto 40 (Publicado D.O. 07.03.69) en especial con las siguientes materias:

- a) Toda empresa o entidad está obligada a establecer y mantener al día un Reglamento Interno Higiene y Seguridad en el trabajo, cuyo cumplimiento será obligatorio para todos sus trabajadores.
- b) Los empleadores tienen la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correcto.
- c) Las empresas están obligadas a llevar las estadísticas completas de los accidentes y de las enfermedades profesionales.
- d) Las empresas contratistas y subcontratistas de la I. Municipalidad, deberán hacerse asesorar por un Experto en Prevención de Riesgos de alguna de las categorías existentes y con una atención de jornadas semanales, de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - Obras menores (Monto menor a 1.000 UTM) y la empresa paga una cotización por seguro de accidentes inferior al 2,55%, asesoría de experto de cualquiera de las dos categorías media jornada por semana en obra.
 - Obras menores y la empresa cotiza 2,55% o más, asesoría de experto de cualquiera de las dos categorías dos medias jornadas en días diferentes por otra semana.
 - Obras mayores (monto igual o superior a 1.000 U.T.M.), y la empresa paga una cotización por seguro de accidentes inferior al 2,55%, asesoría de un experto de cualquiera de las dos categorías en tres medias jornadas en obra en días distintos por semana.
 - Obra mayor y la empresa cotiza 2,55% o más, asesoría de Experto Profesional tres medias jornadas en obra en días distintos por semana.
- e) Las empresas contratistas y/o subcontratistas que tengan más de 25 trabajadores laborando en una obra, deberán constituir un Comité Paritario de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 54 (Publicado D.O. el 11.03.69)
- f) Pagar oportunamente cotizaciones a que se encuentren obligados, lo que deben acreditar a solicitud del I.T.O.
- g) El contratista y/o subcontratista deberá mantener en el lugar de las obras, el siguiente equipo y/o personal:
 - Botiquín completo para prestar primeros auxilios.
 - Al menos deberá contar con uno de sus trabajadores capacitado y entrenado para prestar primeros auxilios
 - Deberá tener los equipos para el control de incendios (Extintores, redes, etc.)
 - Deberá tener elementos de protección personal, para las visitas en la obra (cascos y otros de acuerdo a los riesgos existentes).

TITULO III NORMAS ESPECIFICAS

a) Informaciones Previas:

Al iniciarse la ejecución de un contrato, la empresa contratista deberá entregar la siguiente información al Inspector Técnico de la Obra designado para el efecto por la I. Municipalidad de Puerto Montt y al Depto. de Prevención de Riesgos:

- Fecha de inicio de las obras.
- Copia del Reglamento interno de Higiene y Seguridad de la Empresa.
- Indicar forma en que se cumplirá la obligación de informar riesgos.
- Mutualidad en la cual cotiza el seguro de accidentes.
- Nombre y documentación del experto de la empresa
- Calendario de visitas del experto de la obra

- Establecimiento en que se prestará atención de primeros auxilios en caso de accidentes y/o enfermedad profesional de sus trabajadores

b) Informaciones Mensuales

Dentro de los primeros diez días de cada mes la empresa deberá enviar al Depto. de Prevención de Riesgos con copia al inspector técnico de la obra, la siguiente documentación:

- Estadística: Índice de accidentabilidad y tasa de frecuencia.
- Listado de personal que labora el mes anterior.
- Certificación de entrega de elementos de protección personal
- Modificación de calendario de visitas del experto.
- Constancia de entrega de Reglamento Interno y Obligación de Informar.
- Copia del informe de Investigación de accidentes graves si los hubo.

c) Del lugar de las Obras

Todas las obras deberán estar señalizadas adecuadamente y de acuerdo con la normativa vigente (ministerio de Transporte – Ordenanza Local – Ley del Tránsito).

El lugar en su totalidad debe permanecer limpio y en orden, debiendo delimitarse adecuadamente los espacios de almacenamiento, de circulación de vehículos y peatones.

En caso de ocupación de los espacios públicos se debe contar con la autorización correspondiente.

Todos los residuos sólidos o líquidos que se generen en la obra deberán ser evacuados en forma adecuada y cumpliendo con la normativa vigente.

d) De las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo

El contratista y/o subcontratista debe cumplir íntegramente desde el inicio y hasta el final de las faeas, con lo dispuesto en el Decreto N° 745.

El Inspector Técnico de la Obra, velará por el cumplimiento de estas disposiciones, se apoyará en el personal asesor del Departamento de Prevención de Riesgos de la I. Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones del Servicio de Salud y de la Inspección del Trabajo.

TITULO IV DE LA INSPECCION

La inspección rutinaria de las materias de Prevención de Riesgos dispuestas en esta normativa, serán supervigiladas por el Inspector Técnico de la Obra, el cual podrá solicitar la asesoría del Experto en Prevención de Riesgos de la I. Municipalidad. Este último estará facultado para hacer observaciones al contratista o a su representante legal, cuando no se cumpla con las normas y procedimientos de Prevención de Riesgos establecidos en la ley, como así también, al igual que el Inspector Técnico de la Obra, podrá denunciar ante la Inspección del Trabajo y/o el Servicio de Salud las infracciones o incumplimiento a la legislación vigente.

Para los efectos de llevar un control en obra de las observaciones de Prevención de Riesgos, el contratista deberá tener en este lugar un libro manifold triplicado diferente al Libro de Obras, para dejar constancia de las visitas e indicaciones que efectúe tanto el Experto de la Empresa como el Asesor en Prevención de la Municipalidad.

De igual manera, se deberá informar al Sr. Alcalde de la comuna acerca de aquellas faltas graves cometidas por el contratista y/o subcontratista en materia de Prevención de Riesgos.

TITULO V FALTAS Y SANCIONES

Para los efectos de poder calificar las faltas o incumplimiento de las disposiciones de Prevención de Riesgos, éstas se clasifican en:

- a) Faltas por incumplimiento legal: Se refiere a todas las falencias que presente el contratista y/o subcontratista en el desarrollo de su contrato, respecto de las Leyes y Reglamentos de cumplimiento obligatorio y general en el país.
- b) No acatar instrucciones: No tomar las medidas para corregir las deficiencias que se detecten en la obra por parte del Inspector Técnico de la Obra, del Asesor de Prevención de Riesgos de la I. Municipalidad, de la Inspección del Trabajo o del Servicio de Salud.
- c) Reincidencia: Faltas reiterativas a la normativa legal y/o las instrucciones de la Inspección Técnica de la Obra y/o del Asesor en Prevención de Riesgos; no cumplir plazos para subsanar las deficiencias..

Sanciones:

- 1° Incumplimiento legal: Fijar plazo para subsanar deficiencia.
- 2° No acatar instrucciones : 1 UF diaria de multa a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo otorgado (Más de cinco días de demora se debe paralizar la obra).
- 3° Reincidencia: 5 UF de Multa y paralización de las obras hasta que se subsanen los problemas.
- 4° Retener de los Estados de Pagos las sumas que correspondan a la cancelación de cotizaciones que no se hubiesen acreditado en la forma señalada en la letra f) del Título II.

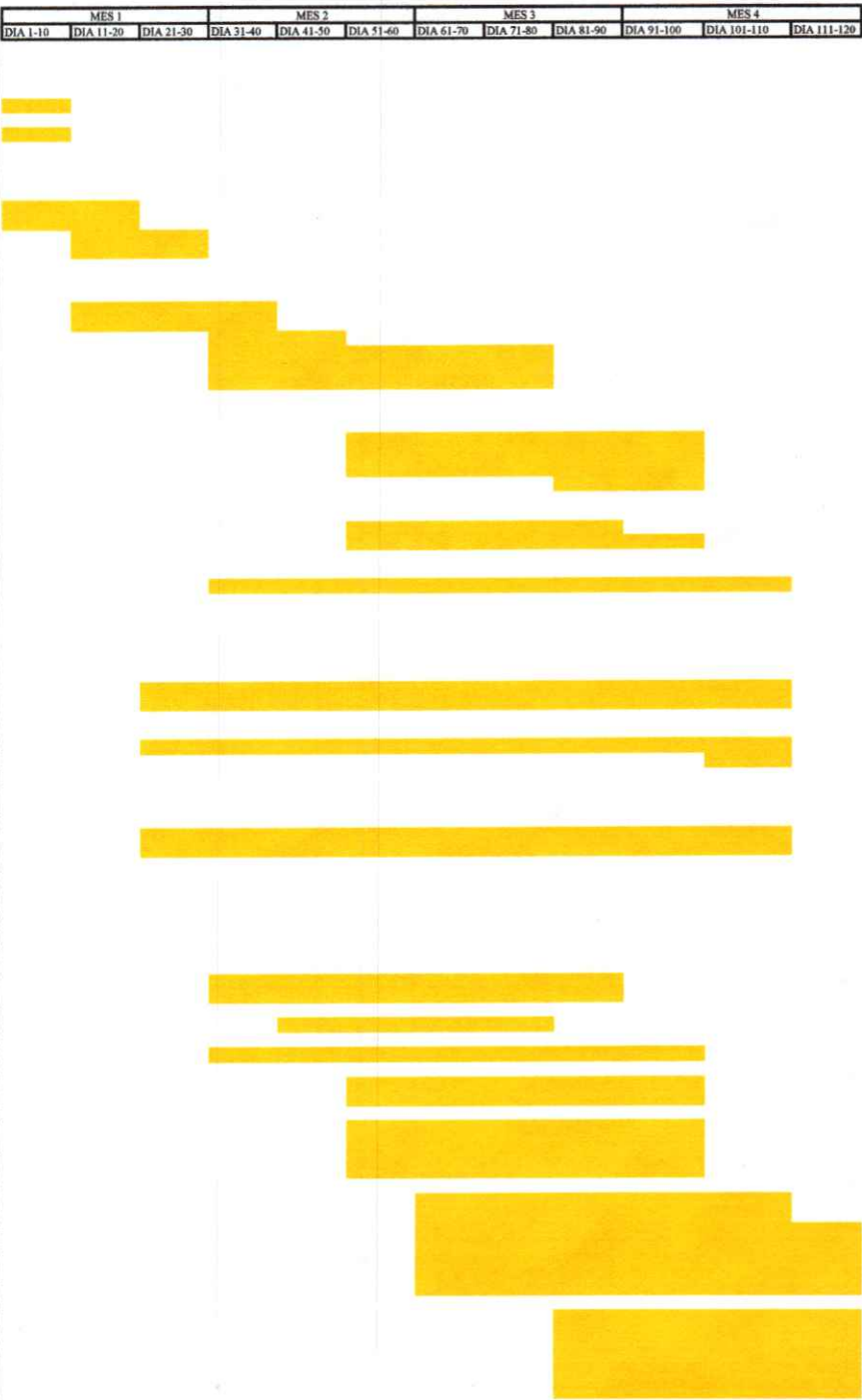
Las sanciones establecidas en este capítulo se aplicarán sin forma de juicio y serán descontadas del estado de pago siguiente por la I.T.O., previo informe valorizado del Asesor en Prevención de Riesgos.

TITULO VI VARIOS

Las obras en ejecución a la vigencia de esta normativa, deberán controlarse a lo menos en cuanto al cumplimiento legal y cualquier inobservancia, se pondrá en conocimiento de la Inspección del Trabajo y del Servicio de Salud, para que estos organismos apliquen las sanciones generales establecidas en la legislación.

La presente normativa entrará en vigencia una vez aprobado por las instancias correspondientes de la I. Municipalidad de Puerto Montt, a partir de esta fecha será parte integrante de las bases de llamado a licitación pública o privada, de los tratos directos y de cualquier otro tipo de contratación usado por la I. Municipalidad de Puerto Montt, en la cual exista responsabilidad subsidiaria de esta, respecto de las labores que desarrolle la persona natural o jurídica contratante.

CARTA GANTT		
LICITACIÓN PÚBLICA 2328-110- LR20 "MEJORAMIENTO INTEGRAL INSTITUTO COMERCIAL DE PUERTO MONTT"		
ITEM	PARTIDA	UNIDAD
A	REPOSICION DE CUBIERTA	
A.1	GENERALIDADES	
A.1.1	Obras provisionales	
A.1.1.1	Letrero de Obra	UN
A.1.2	Cierros provisionales	
A.1.2.1	Cierros de malla raschel	ML
A.2	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	
A.2.1	Retiro de Cubierta existente	M2
A.2.2	Mejoramiento estructura Existente madera	M2
A.3	OBRA GRUESA	
A.3.1	Cubierta	
A.3.1.1	Encamisado de cubierta OSB 11,1 mm	M2
A.3.1.2	Tyvek	M2
A.3.1.3	Panel trapezoidal aislado tipo Koverpol 50/100	M2
A.3.2	Hojalaterías de acero pre pintado espesor 0,5 mm	
A.3.2.1	Cumbrera o caballete	ML
A.3.2.2	Canales	ML
A.3.2.3	Forro terminal alero	ML
A.3.2.4	Baladas de aguas lluvia	ML
A.4	TERMINACIONES	
A.4.1	Estucado aleros	M2
A.4.2	Tapacanes	ML
A.5	PINTURAS	
A.5.1	Esmalte al agua	M2
B	REPOSICION DE PUERTAS Y VENTANAS INSTITUTO	
B.1	VENTANAS	
B.1.1	Ventana DVH c/ marco aluminio	M2
B.2	PUERTAS	
B.2.1	Puerta Aluminio	M2
B.2.2	Topes	UN
C	REPOSICION VENTANAS GIMNASIO	
C.1	VENTANAS	
C.1.1	Ventana simple con marco aluminio	M2
D	MEJORAMIENTO BAÑOS INSTITUTO	
D.1	TERMINACIONES	
D.1.1	Revestimiento de Muros Interiores	
D.1.1.1	Ceramica blanca brillante (h=2m)	M2
D.1.2	Cielos	
D.1.2.1	Terminacion empastado	M2
D.1.3	Pavimentos	
D.1.3.1	Ceramica 33 x 33	M2
D.1.4	Molduras	
D.1.4.1	Guardapolvos de ceramica	ML
D.1.5	Pinturas	
D.1.5.1	Esmalte al agua Fungicida bactericida	M2
D.1.5.2	Impemabilizante Igoi Sika Transparente	M2
D.1.6	Artefactos Sanitarios	
D.1.6.1	WC con estanque (Hombres)	UN
D.1.6.2	WC con estanque (Mujeres)	UN
D.1.6.3	Vanitorios (Hombres)	UN
D.1.6.4	Vanitorios (Mujeres)	UN
D.1.6.5	Urinarios	UN
D.1.7	Complementos SSHH	
D.1.7.1	Espelos	M2
D.1.7.2	Portarrollos	UN
D.1.7.3	Dispensador de jabon	UN
D.1.7.4	Divisiones de habitaculos WC (SS.HH)	ML




PP. SOC. COMERCIAL
EL NARANJO LTDA.
RUT.: 76.263.980-7